



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 5 DE DICIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-211-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de febrero del año dos mil veinticinco. Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al sistema de administración de los controles establecidos en el bloqueo de contribuyentes en la Administración de Rentas de Sajonia de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-020-005-24**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Eric René Olivas Obregón**, director de registro, recaudación y cobranza; **Marlon Enrique Narváez López**, director de administración de rentas; **Rosa Cristina Rizo Prado**, jefa del Departamento Normativo de Recaudación; **Odilí del Socorro Quintanilla Carballo**, administradora de Rentas de Sajonia; **Francisco Seraphín Ortíz Pérez**, jefe del Departamento de Fiscalización Masivo; **María Auxiliadora Hernández Díaz**, analista normativa de gestión; **Martín Rafael Condega Barrios**, **Ricardo Junior Pérez Silva**, **Esmeralda del Socorro Raitt Ruíz**, **Víctor Manuel Aguilar Espinoza** y **Marisol del Socorro Aragón Arbízú**, auditores, todos de la Dirección General de Ingresos (DGI); y 3) De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el cumplimiento de las normas y políticas establecidas en el diseño y operación de los

bloqueos efectuados a los contribuyentes en la Administración de Rentas de Sajonia. **B)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables al sistema de administración de los controles establecidos en el bloqueo de contribuyentes; y **C)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** El cumplimiento de las normas y políticas establecidas en el diseño y operación de los bloqueos efectuados a los contribuyentes en la administración de rentas de Sajonia, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; fue efectivo. **2)** La Dirección General de Ingresos (DGI), cumplió con las normas, leyes y regulaciones aplicables al sistema de administración de los controles establecidos en el bloqueo de contribuyentes en la Administración de Rentas de Sajonia, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **3) Seguimiento a recomendaciones de auditorías previas:** De treinta y tres (33) recomendaciones contenidas en los informes de referencias: IN-020-002-2017, IN-020-010-2017, IN-020-001-2018, IN-020-007-2019, IN-020-002-2020, IN-020-003-2020, IN-020-007-2020, IN-020-008-2020, IN-020-001-2021, IN-020-002-2021, IN-020-003-2021, IN-020-005-2021, IN-020-008-2021, IN-020-001-2022 e IN-020-005-2022; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencias: RIA-UAI-340-18, RIA-UAI-380-18, RIA-UAI-220-19, RIA-UAI-213-2020, RIA-UAI-1824-20, RIA-UAI-1412-2021, RIA-UAI-1788-2021, RIA-UAI-0345-2023, RIA-UAI-565-2022, RIA-UAI-2946-2022, RIA-UAI-1671-2021, RIA-UAI-646-2022, RIA-UAI-3576-2022, RIA-UAI-346-2023 y RIA-UAI-0259-2023, respectivamente; la Dirección General de Ingresos (DGI) implementó diez (10) recomendaciones y veintitrés (23) están en proceso de implementación; para un grado de cumplimiento del sesenta y cinco punto quince por ciento (65.15%); y **4)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad a los servidores públicos de la entidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el

artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y

organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con recomendaciones incumplidas con plazo vencido; se ordena a la máxima autoridad de la Dirección General de Ingresos (DGI), implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencidos de auditorías predecesoras. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-020-005-24**, emitido por el auditor interno de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, derivado de la revisión al sistema de administración de los controles establecidos en el bloqueo de contribuyentes en la Administración de Rentas de Sajonia, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Eric René Olivas Obregón**, director de registro, recaudación y cobranza; **Marlon Enrique Narváez López**, director de administración de rentas; **Rosa Cristina Rizo Prado**, jefa del Departamento Normativo de Recaudación; **Odilí del Socorro Quintanilla Carballo**, administradora de Rentas de Sajonia; **Francisco Seraphín Ortíz Pérez**, jefe del Departamento de Fiscalización de Gestión; **María Auxiliadora Hernández Díaz**, analista normativo de gestión; **Martín Rafael Condega Barrios**, **Ricardo Junior Pérez Silva**, **Esmeralda del Socorro Raitt Ruíz**, **Victor Manuel Aguilar Espinoza** y **Marisol del Socorro Aragón Arbizú**, auditores, todos de la Dirección General de Ingresos (DGI).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, para que implemente las recomendaciones incumplidas de auditorías predecesoras, reflejadas en el informe en Auto, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos dieciséis (1416) de las diez de la mañana del día seis de febrero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Lorena Concepción Valle Sotomayor
Miembro Suplente del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZ/JCSA